

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).-

Pertenencia de María Teresa de Jesús Gerena Rodríguez contra Uriel Nicolás Gerena Gerena.

Radicado: 110013103 009 2021 00272 00.

Secuencia: 18469 del 04/08/2021, **hora:** 12:24 p.m.

Ingresó: 08/09/2021.

Por haberse subsanado en legal forma la demanda de la referencia, el juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** a trámite la presente **ACCIÓN DE PERTENENCIA** promovida por **MARÍA TERESA DE JESÚS GERENA RODRÍGUEZ** contra **URIEL NICOLÁS GERENA GERENA** y, demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.
- El extremo convocado dispone del término legal de veinte (20) días para ejercer su derecho de contradicción y defensa.
- La demandante proceda con la integración del contradictorio (n. 6, art. 78 CGP), conforme a las reglas procedimentales vigentes.
- Por secretaría, tramítese el emplazamiento de las Personas Indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados y, hágase lo propio con la anotación de los linderos del inmueble.
- Decretar como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
- Por secretaría, oficiese en los términos del inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, a las entidades gubernamentales correspondientes.
- Reconocer al abogado SAMUEL GAMBOA PINILLA como apoderado judicial de la señora MARÍA TERESA DE JESÚS GERENA RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867c85a0747e04604b372a12b894a6a68b0e15e5f7a1cb49981aedd0bb0f2fcc**
Documento generado en 25/10/2021 08:33:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>